



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-30

PRIMERO: Los elementos de prueba aportados por el C. Licenciado Primo F. Reyes Pérez, no entrañan la existencia de violación alguna a los artículos 108 y 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, por lo que el nombramiento aprobado por el H. Congreso del Estado a favor del Licenciado Miguel Gracia Riestra como Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, está apegado a la legalidad, en tal virtud resulta improcedente el escrito presentado con relación a este asunto.

SEGUNDO: Archívese el expediente como asunto concluido.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 30 de marzo del año 2005.
DIPUTADA PRESIDENTA**

ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ.

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

RAMÓN GARZA BARRIOS.

NORMA LETICIA SALAZAR VÁZQUEZ.